



**ASUR**

Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur  
Associação de Entidades Oficiais de Controle Público do Mercosul

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA  
QUE ENTRE SI HACEN EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO -TCE- Y LA ASOCIACION DE ENTIDADES  
OFICIALES DEL CONTROL PUBLICO DEL MERCOSUR. - ASUR -**

Teniendo en cuenta el interés y la conveniencia en establecer relaciones de cooperación técnica y científica entre Instituciones de control en las áreas de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de articular un instrumento que propicie un intercambio de informaciones y experiencias, tomando como base los principios internacionalmente aceptados de igualdad, respeto mutuo por la soberanía nacional, interés recíproco y no injerencia en los asuntos propios de cada Institución, el Tribunal de Cuentas Europeo - TCE- y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur - ASUR-, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración, articulado mediante las disposiciones que a continuación se formulan.

**PRIMERA.**

El Tribunal de Cuentas Europeo -TCE- y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -ASUR- establecerán, en base al principio de igualdad y a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, relaciones de cooperación técnica y científica en las áreas de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos.

Las previsiones anteriores se plasmarán en acuerdos o programas especiales de actuación, que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del Presente Acuerdo.

**SEGUNDA.**

La cooperación entre el Tribunal de Cuentas Europeo -TCE- y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -ASUR-, en el marco del presente Acuerdo, podrá concretarse mediante la realización de las siguientes actividades:

- ❖ a) Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter profesional.
- ❖ b) Proyectos conjuntos de investigación, en áreas científicas de interés común.
- ❖ c) Intercambio de expertos y técnicos en las áreas de control y fiscalización.
- ❖ d) Organización de conferencia y seminarios.
- ❖ e) Intercambio de documentación científica y técnica, emanadas de cada una de las Instituciones.
- ❖ f) Cualquier otra forma de cooperación que sea estimada conveniente.



**ASUR**

Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur  
Associação de Entidades Oficiais de Controle Público do Mercosul

**TERCERA.**

Con la finalidad de hacer operativas las previsiones contenidas en el apartado primero de este Acuerdo, el Tribunal de Cuentas Europeo -TCE- y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -ASUR- , acuerdan constituir una Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica compuesta por dos miembros, siendo uno de cada Institución.

**CUARTA.**

Compete a la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica:

- ❖ Dirigir e impulsar los acuerdos que se adopten dentro de su ámbito por el Tribunal de Cuentas Europeo -TCE- y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur -ASUR-.
- ❖ Analizar y proponer las medidas que se consideren pertinentes para solventar las dificultades que se planteen en la aplicación del Presente Acuerdo.
- ❖ Someter propuestas a las instancias ejecutivas de cada Asociación en relación al desarrollo de las relaciones técnicas y científicas entre ambas Instituciones.

La Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica se reunirá en la Fecha y en el lugar que se designen por mutuo acuerdo de ambas asociaciones.

**QUINTA.**

Los gastos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán autorizados, consignados y sufragados, según acuerdo de ambas asociaciones.

**SEXTA.**

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación del presente Acuerdo, o de los acuerdos de desarrollo, se solventarán, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes, dentro del ámbito de la Comisión Mixta y teniendo en cuenta el espíritu de amistad y cooperación entre ambas Instituciones.

---

Consejo Deliberativo. Presidente: Cr. Rubén Edgardo Quijano. Tribunal de Cuentas de la provincia del Chaco.  
Juan B. Justo 555 - Tel/Fax (03722-446110/13) - Resistencia - C.P. (3500) - Chaco  
Comité Ejecutivo. Secretario Ejecutivo: Dr. Pedro Perpetuo Forés. Tribunal de Cuentas de la provincia de  
Misiones. Buenos Aires 1220 - Tel/Fax (03752-426276) - Posadas - C.P. (3300) - Misiones



**ASUR**

Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur  
Associação de Entidades Oficiais de Controle Público do Mercosul

**SEPTIMA.**

Las modificaciones al presente Acuerdo, se efectuarán a propuesta de la Comisión Mixta por acuerdo entre el Tribunal de Cuentas Europeo -TCE - y la Asociación de Entidades Oficiales del Control Público del Mercosur. - ASUR -, mediante comunicación por escrito y entrada en vigor a partir de su aprobación por las respectivas Instituciones.

**OCTAVA.**

El presente Acuerdo, suscrito en originales redactados en los Idiomas español, portugués e inglés, igualmente válidos, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación, con seis meses de anticipación.

POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
EUROPEO

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

POR LA ASOCIACION DE ENTIDADES  
OFICIALES DEL CONTROL PUBLICO  
DEL MERCOSUR

Noviembre de 2000.

Parágrafo Único.— La Presidencia del Consejo Deliberativo será ejercida a través de cada representación, en la persona de uno de sus miembros, de forma rotativa, bianual y en el orden que se establezca en la primera reunión a ser realizada. En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será substituido por uno de los miembros de la representación que lo corresponda ejercer la Presidencia, en ese período.

Artículo 7º. — La administración de la ASUR, comprendida en la instancia ejecutiva, quedará a cargo de un Comité Ejecutivo, designado por el Consejo Deliberativo.

Parágrafo 1º. — La gerencia del Comité Ejecutivo será ejercida por un Secretario Ejecutivo, indicado, entre sus miembros, por el Consejo Deliberativo, con mandato por dos años, pudiendo ser reelegido.

Parágrafo 2º. — El Comité Ejecutivo funcionará con estructura a ser definida y aprobada por el Consejo Deliberativo.

Artículo 8º. — Serán atribuciones del Consejo Deliberativo:

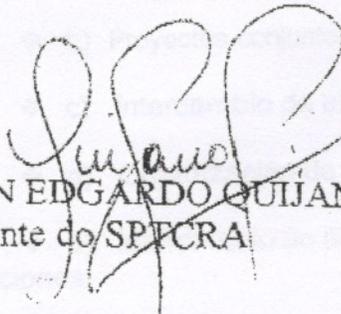
- a) definir las políticas de la ASUR;
- b) aprobar el programa de trabajo anual del Comité Ejecutivo, bien como su gestión del ejercicio anterior;
- c) establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) fiscalizar el fiel cumplimiento de este Estatuto;
- e) definir el organograma de la ASUR, bien como detalles de su composición;
- f) elegir el Presidente del Consejo Deliberativo y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo;
- g) decidir sobre asuntos pertinentes a la ASUR, así como sobre reglamentaciones especiales y eventuales alteraciones estatutarias;

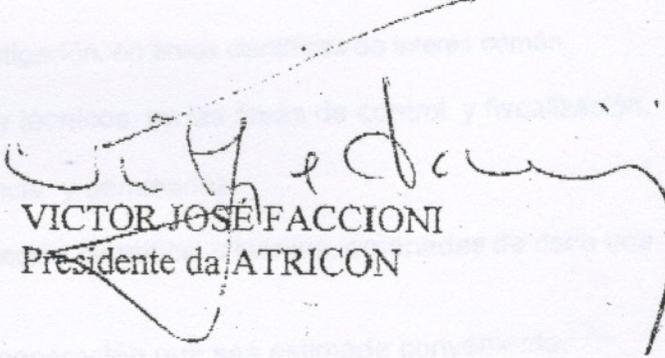
## ATA DE REGULAMENTAÇÃO DO ESTATUTO DA ASUL

Na cidade de Curitiba, Estado do Paraná, Brasil, aos 17 (dezesete) dias do mês de novembro do ano de dois mil e nove, e dentro do marco do 25º Congresso Nacional dos Tribunais de Contas do Brasil, se reúnem os Senhores Presidentes da ATRICON - ASSOCIAÇÃO DOS MEMBROS DOS TRIBUNAIS DE CONTAS DO BRASIL, Conselheiro VICTOR JOSÉ FACCIONI, e o Presidente do SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Contador RUBEN EDGARDO QUIJANO, com o objeto de dar tratamento à regulamentação do Artigo 7º, Parágrafo 2º, do Estatuto da ASUL, que estabelece "o Comitê Executivo funcionará com estrutura a ser definida e aprovada pelo Conselho Deliberativo", logo de um intercâmbio de opiniões se resolve a seguinte estrutura do Comitê Executivo, a ser implementada pelos países que têm representação junto ao Conselho Deliberativo: Secretaria Geral, Secretaria de Desportes, Secretaria de Relações Institucional, Secretaria de Imprensa, Secretaria de Atas, Vocal 1º, Vocal 2º, Vocal 3º e Vogais.

Seguidamente é analisado o Artigo 6º do referido Estatuto, que estabelece em sua parte final "em caso de ausência ou impedimento, o Presidente será substituído por um dos membros da representação que lhe corresponda exercer a Presidência e, nesse período", resulta necessário incorporar, como regulamentação, a fim de evitar inconvenientes futuros; incorporar os cargos de 1º e 2º Vice-Presidentes, sempre em referência aos países signatários do MERCOSUL, dando cumprimento de forma certa à substituição do Presidente do Conselho Deliberativo.

Não havendo nada mais a tratar, encerra-se a presente Ata, que vai aprovada e assinada pelas autoridades acima nominadas. Em Curitiba, Estado do Paraná, Brasil.

  
RUBEN EDGARDO QUIJANO  
Presidente do SPTCRA

  
VICTOR JOSÉ FACCIONI  
Presidente da ATRICON